



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 2025-010				
CIUDAD Y FECHA	SAN JUAN DEL CESAR, 16 DE DICIEMBRE DE 2025			
CONTRATISTA	RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ - GRAPHIC ARTS			
NIT No.	1120748392-1			
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS ESENCIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA			
PLAZO	Tres (3) Días Calendario			
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.511.830,00)			
FORMA DE PAGO	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA pagará al contratista, el valor del contrato en un solo pago el (100%), previa certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, La factura deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales			
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.2.1 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			
Entre los suscritos a saber: RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.038.393 expedida en San Juan del Cesar – la Guajira, obrando como Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA, con NIT 825.000.387-8, Establecimiento Público del Orden Departamental, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del presente contrato según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y 3576 de septiembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.120.748.392 expedida en Fonseca – La Guajira, obrando en su propio nombre y representante legal de GRAPHIC ARTS, con NIT 1.120.748.392-1 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de servicios previo cumplimiento de los requerimientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y lo manifestado en el aviso de invitación 2024-008, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes clausulas: PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS ESENCIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:				
ITEM	CANT	CARACTERISTICAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	20	Reparación y ajuste de puertas, ventanas, cerraduras, marcos y protectores	85.000,00	1.700.000,00
2	5	Reparación y ajuste de ventanas. Remplazo vidrios de 1,45 mts x 1 mt	110.000,00	550.000,00
3	1	Ajuste Cancha polifuncional (Arcos, tablero y aro metálico)	261.830,00	261.830,00
4	1	Mantenimiento Preventivo y correctivo de Generador de Energía Tecno diésel. Limpieza y ajuste de transferencia automática y cables de potencia, Limpieza interna de tablero de control y bornes de control, mantenimiento cargador de baterías, conexiones en alta, alternador, limpieza de bornes de ECU central, ajuste de breaker de corte generador, lavado de radiador en sitio Limpieza y mantenimiento de bormeras de potencia, comprobar y revisar la tensión y estado de la correa de accionamiento, limpieza de la cámara de decantación y colador de la bomba de alimentación de combustible, revisión de Inyectores, limpiar sistema de ventilación del motor, revisión del alternador y motor de arranque, revisión y mantenimiento del termostato del motor, incluye mano de obra	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL				4.511.830,00



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA

Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de Noviembre de 2002

DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8

SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.511.830,00)**, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA pagará al contratista, el valor del contrato en un solo pago el (100%), previa entrada a la institución, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, La factura deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

PARAGRAFO En la cuenta de pago que se originen en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar estampillas departamentales, Retención en la fuente y Retención de IVA, y otros que ordene el Gobierno Nacional.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. - Los elementos objeto del contrato se entregarán por el contratista en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA ubicada en la Carrera 2C oeste # 13 sur 57 en el municipio de San Juan del Cesar.

QUINTA REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$4.511.830,00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2025 en la apropiación 2.1.2.2.1 Mantenimiento de Infraestructura por valor de \$4.511.830,00

SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE por conducto de la rectoría supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá las funciones propias de Interventora de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93 **LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector.

NOVENA.GARANTIA UNICA: No se exige póliza de cumplimiento.

DECIMA.MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **LA I.E JOSE EDUARDO GUERRA** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA TERCERA.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes, las contenidas en la normatividad de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y especialmente las previstas en el presente contrato

1) DEL CONTRATISTA: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) suministrar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad c) cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato d) Cualquier modificación en la ejecución del objeto de este contrato no previsto aquí, requerirá de la aprobación del contratante o de su interventor, según el caso, mediante acta.

2) DEL CONTRATANTE: a) Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista, para el cumplimiento del objeto contratado. b) Cancelar al contratista el dinero convenido en la forma establecida en el presente contrato

DECIMA CUARTA SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DECIMA SEXTA.. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución b)



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA
Conformada y organizada mediante Decreto 244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE No. 144650001062 - NIT 825.000.387-8
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

Expedición del registro presupuestal c) Acta de Inicio y en consecuencia la institucion procedera de conformidad . **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EDUARDO GUERRA - Carrera 2C oeste # 13 sur 57 Teléfono 7741387; fonducativosjoseguerra@gmail.com **b)** Del contratista: RAFAEL RICARDO NIETO MARTINEZ, Dirección. CL 21 N 9-51 Tel. 3045303003, rafaelnietomartinez@gmail.com, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda

Para constancias se firma por las partes contratantes a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025

CONTRATANTE	CONTRATISTA
RICARDO DARIO BONIVENTO LOPEZ C.C.No. 84.038.393 de San Juan del Cesar Firma 	RAFA EL RICARDO NIETO MARTINEZ C.C.No. 1.120.748.392 de Fonseca - Guajira Firma 